Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

Año 1978 | Viernes 2 de junio | Número 125

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 286/76, seguido ante este Juzgado, sobre reclamación de 23.268 pesetas, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición número 286/76, seguido a instancia de don Aurelio Tamayo Izquierdo, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Villatuelda (Burgos), representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, dirigido por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla, contra don Gerard Chantalat, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Groslay (Francia), 5 bis-Ruz Duchene, 95, así como contra la Cía. Aseguradora Mutuelle Assurance des Travailleurs Mutualistes, con domicilio en Rouen (Francia), 66 Rue de Sotteville 76100, constituidos ambos demandados en rebeldía y sobre reclamación de 23.268 pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Aurelio Tamayo Izquierdo, contra don Gerard Chantalat y contra la Compañía Aseguradora Mutuelle Assurance des Travailleurs Mutualistes, en reclamación de veintitrés mil sesenta y ocho pesetas, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, imponiendo al demandante el pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó y suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Gerard Chantalat y Aurelio Tamayo Izquierdo, mediante inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — Secretario (ilegible). 2625.—1.122,00

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 23/78, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — Briviesca, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 23/78, sobre imprudencia, seguidos contra Jaime de Seixas, mayor de edad, casado, conductor y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado-acusado Jaime de Seixas, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el art. 586, núm. 3 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas procesales en su totalidad, así como que abone a Consuelo Abad Delgado, en concepto de indemnización de perjuicios, con la suma de treinta y nueve mil setecientas ochenta y cinco pesetas, por daños; a José Belisario Ratón, en la de ciento setenta y ocho mil trescientas pesetas, por daños y mil pesetas por dos días de incapacidad; a Jesús Gutiérrez Benito, en la de noventa y siete mil novecientas sesenta y una pesetas, por daños, con la de dos mil seiscientas veintidós pesetas por grúa y tres mil quinientas pesetas, por los siete días que ha estado de baja, y a Magdalena Benito, en la de cincuenta y ocho mil pesetas, por los ciento dieciséis días que ha estado de baja, cincuenta y seis mil setecientas treinta y nueve pesetas, importe de la factura de la Cruz Roja de Burgos y honorarios de los doctores Ramón Guerra y Villa; mil dos-

cientas pesetas de honorarios Ayudante Técnico Ezquerra, ochocientas cincuenta y cuatro pesetas de farmacia y siete mil ochocientas cuarenta pesetas de ambulancia Cruz Roja, no procediendo estimar las indemnizaciones solicitadas por José Belisario y Magdalena Benito, por no estar debidamente acreditados los respectivos conceptos. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de don Emilio Vinuales, como titular del vehículo francés matrícula 362-QK-95 (F). Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria, que fijo en dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Jaime de Seixas, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 22/78, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 22/78, sobre imprudencia, seguidos contra Juan Vicente Machado, mayor de edad, soltero, labrador y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Juan Vicente Machado, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de multa de dos mil pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas, así como que abone a su hermano Juan Vicente Machado, en los daños que acredite en ejecución de sentencia. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria, que fijo en cuatro días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. —

Y para que así conste y sirva para su notificación, a los hoy en ignorado paradero, Juan Vicente Machado, el condenado, y a su hermano, Juan Vicente Machado, así como a Manuel Albertino Palao, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas del Ebro, de fecha 2 de mayo de 1978, se ha otorgado a la Junta Administrativa de Santotis, la concesión de un aprovechamiento de 0,34 l/sg. de aguas derivadas del manantial «Espinosa», sito en jurisdicción de Arroyuelo y término municipal de Trespaderne (Burgos), con destino al abastecimiento de Santotis, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado «Proyecto de captación, abastecimiento de aguas y saneamiento en la localidad de Sontotis (Burgos)», suscrito por Ingeniero de caminos de Burgos, y noviembre de 1975, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro, autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la presente resolución, viniendo obligada la Junta peticionaria a comunicar el final de las mismas por si se considera necesario efectuar su reconocimiento.

3.ª Queda obligada la Junta Administrativa de Santotis, a instalar el adecuado sistema de tratamiento potabilizador de las aguas, que garantice su suministro con las debidas condicinones de potabilidad.

4.ª Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

5.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

6.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

7.ª Queda supeditada la presente concesión a que el concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

8.ª La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos

se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

10.ª Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

11.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

12.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

14.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

16.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

17.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

18.ª Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

19.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Con esta misma fecha se autoriza el vertido de las aguas residuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

2596.—2.424,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 32.111.—F. 962.

Peticionario.— Iberduero S. A., (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Huerta de Rey.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 64 m. de longitud en un sólo vano, con origen en la línea a Huerta de Rey y final en el centro de transformación Huerta de Rey-Prado Redondo.

Centro de transformación Prado Redondo en Huerta de Rey, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—434.135 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2411.—915,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 32.158.—F. 965.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.— Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Briviesca y Rojas de Bureba.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. en conducción subterránea cuyas características se detallan:

Denominación.— Línea aérea - Calle Ronda; longitud, 230,4; cable empleado, DV - C - 16 - AL 1 por 50 mm2.

Calle Ronda - Santa Clara, longitud, 118,6; cable empleado, RF-203-12/20 AL 1 por 50 mm2.

CT. R. Calleja - CT. Taconera (empalme C); longitud, 41,0; cable empleado, RFV-Cu 3 por 50 mm2 15 KV.

CT. Taconera - Telefónica; longitud, 193,5; cable empleado, Vulcan Prex Plas RHU 12/20 AL 1 por 150 mm2.

Rojas de Bureba al CT. Barrio Bajo; longitud, 36,4; cable empleado, Vulcan Prex Plas 12/20 AL 1 por 50 mm2.

Centro de transformación Calle Ronda, en Briviesca, de tipo en local interior de lonja de edificio, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Centro de transformación Taconera, en Briviesca, de tipo en caseta metálica, con transformador de 400 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto.—3.926.205 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Indus-

tria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2407.—1.450,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Mariano Arranz Cavia, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a tapicería de vehículos, en la calle Sextil (Villafría).—Exp. 100/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de mayo de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico. 2598.—548,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de los corrientes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación de un solar, situado en la calle del Olivo, núm. 12, de esta localidad, que linda al frente, calle de su situación; derecha e izquierda, escaleras, y espalda, calle Santa Agueda, perteneciente a los propios de este municipio, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Cerezo de Río Tirón, 26 de mayo de 1978. — El Alcalde, José M.ª Fernández.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Rectificación

La apertura de plicas presentadas a la subasta de las obras de reforma interior de la Casa Consistorial, será a las trece horas del día 12 de junio en la Alcaldía, en lugar del día 13 de dicho mes, como equivocadamente se dice en el Boletín Oficial de la provincia, del día de ayer, número 119.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 27 de mayo de 1978.— El Alcalde, Antonio Cuéllar Santamaría. 2626.—318,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 19-5-78, adoptó acuerdo relativo a modificación de la cláusula XI del pliego de condiciones aprobado para la venta de 70 árboles chopos, propiedad de esta entidad, en el sentido de que el plazo para la corta y extracción de los mismos terminará el treinta de septiembre próximo, anunciándose para general conocimiento y reclamaciones que, en su caso, en forma y por plazo reglamentario pudiesen presentarse.

Asimismo, este Ayuntamiento, en la sesión de referencia, acordó anunciar segunda licitación para admisión de proposiciones relacionadas con la venta de que se trata, las que se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las catorce horas.

En lo demás, respecto de las condiciones que regirán en la subasta correspondiente, apertura de plicas, etc., se reitera el contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 82, de 11 de abril último.

Valle de Santibáñez, 23 de mayo de 1978. — El Alcalde, Carlos Pérez. 2620.—603,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y previa la autorización concedida por el Ministerio del Interior, se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno, conforme a las siguientes indicaciones:

Objeto.— Enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno de propiedad municipal sita al pago de «La Loma», de 8.963 metros cuadrados de superficie.

Tipo de licitación.— Está fijado en novecientas ochenta y cinco mil novecientas treinta (985.930) ptas.

Fianza.—La provisional, será de 19.719 pesetas, equivalente al tipo de licitación y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Forma de pago.—El importe de la adjudicación se ingresará en arcas municipales, a la firma de la escritura pública.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Plicas.—Se presentarán en la Secretaría municipal durante los 20 días hábiles, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Su apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ..., provisto del D. N. de I. núm. ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por la parcela de terreno que se subasta la cantidad de ..... pesetas, (en letra y número).

Fecha y firma.

Quintanaortuño, 29 de mayo de 1978.—El Alcalde, Desiderio Solana. 2627.—858,00